

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA ALFABETIZACIÓN

Director: *Alejandro Bravo S.*

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA

AÑO LXXXIV

Managua, Viernes 11 de Abril de 1980

No. 80

SUMARIO

	Pág.
JUNTA DE GOBIERNO	
Decreto No. 356 — Impuesto sobre el Consumo de Fósforos	889
Decreto No. 357 — Jubilaciones	890
MINISTERIO DEL EXTERIOR	
Nombramientos de Funcionarios en el Ministerio del Exterior	890
Organizase Delegación de Nicaragua	890
Cancelase Nombramiento de Funcionario en el Ministerio del Exterior	891
Nombramiento de Funcionario en el Ministerio del Exterior	891
Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de APARTHEID	891
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA	
Extiéndese Título Profesional a Orlando Sánchez Lacayo	894

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

	Pág.
Balance General al 30 de abril de 1979	895
Balance General al 31 de mayo de 1979	896

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica	897
Marca de Servicio	898
Traspasos de Marcas	898
Señal de Propaganda	898
Renovaciones de Marcas	898
Nombres Comerciales	901
Concesiones de Patentes	901

SECCION JUDICIAL

Remates	902
Titulos Supletorios	903
Solicitud de Reposición Certificada de Ahorro a Plazo Fijo	903
Citaciones	904
Convocatoria	904
Sentencia de Divorcio	904
Declaratorias de Herederos	904
Fé de Erratas	904

JUNTA DE GOBIERNO

Impuesto sobre el Consumo de Fósforos

Decreto No. 356

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Inclúyase en la lista del Arto. 42 del Decreto Legislativo No. 663 del 15 de noviembre de 1974 y sus reformas, la siguiente partida:

Código Arancelario	Nomenclatura	Tasa
899-02-00	Fósforos y cerillas.	35%

NOTA: Este impuesto se aplicará sobre el consumo de fósforos o cerillas en base al precio de venta al detalle registrado y aprobado por la Dirección General de Ingresos, tanto a la producción nacional

como a los importados. En ningún caso el impuesto de los productos importados será menor que el pagado por los de producción nacional.

Arto. 2o.—Se derogan, el Decreto Legislativo S/N de fecha 6 de mayo de 1931 correspondiente al Estanco de Fósforos; Decreto Ejecutivo No. 176 del 29 de septiembre de 1931; Decreto Legislativo S/N de fecha 21 de agosto de 1938 y cualquier otra disposición existente sobre los mencionados productos.

Arto. 3o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta B. de Chamorro*. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Alfonso Robelo Callejas*.

Jubilaciones

Decreto No. 357

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Conceder Jubilación Mensual Vitalicia a partir del mes de febrero del presente año, a las siguientes personas:

Juan Manuel García Avilés, de la ciudad de Managua, por Dos Mil Córdobas (¢2,000.00).

Lila Huembes Huembes, de la ciudad de Masaya, por Un Mil Quinientos Córdobas (¢1,500.00).

Humberto Espinoza Guzmán, de la ciudad de Managua, por Dos Mil Setecientos Cincuenta Córdobas (¢2,750.00).

Antenor Somarriba Avendaño, de la ciudad de Managua, por Un Mil Córdobas .. (¢1,000.00).

Guillermo Goussen Borge, de la ciudad de Masaya, por Dos Mil Córdobas (¢2,000.00).

Graciela de Delgado, de la ciudad de Managua, por Dos Mil Córdobas (¢2,000.00).

Paguita Barrantes Duarte, de la ciudad de León, por un Mil Córdobas (¢1,000.00).

Arto. 2o.—El Ministerio del Interior asumirá presupuestaria y administrativa-mente el pago de las jubilaciones mencionadas en el Artículo anterior.

Arto. 3o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta B. de Chamorro*. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Alfonso Robelo Callejas*. — *Daniel Ortega Saavedra*.

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Nombramientos de Funcionarios en el Ministerio del Exterior

"No. 135

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION
NACIONAL DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar a los señores Edwin Zablah y Jaime Dávila, Representante Propietario y Alterno, respectivamente, por parte de Nicaragua en la Asamblea Extraordinaria de Partes de INTELSAT, a celebrarse en Orlando, Florida, Estados Unidos de América, los días 4 y 5 de abril.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa de Gobierno. Managua, veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta Barrios de Chamorro*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Alfonso Robelo Callejas*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

"No. 136

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION
NACIONAL DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor Alvaro Ramírez González, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República Socialista de Checoslovaquia, con sede en Berlín.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa de Gobierno. Managua, veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta Barrios de Chamorro*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Alfonso Robelo Callejas*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

Organízase Delegación de Nicaragua

"No. 140

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION
NACIONAL DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua en la Reunión de Planificación en la que se definirá y propondrá un mecanismo institucional de consulta sistemático

sobre las actividades y los programas relativos al desarrollo de las comunicaciones, que tendrá lugar en la sede de la UNESCO, en París, del 14 al 21 de abril próximo, de la siguiente manera: Jefe de la Delegación, Embajador Doctor Alejandro Serrano Caldera, Representante Permanente ante la UNESCO. Delegado, Doctor Guillermo Rothschild Villanueva, Director de Medios de Comunicación del Ministerio de Cultura.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa de Gobierno. Managua, veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta. — *"Año de la Alfabetización"*.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta Barrios de Chamorro*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Alfonso Robelo Callejas*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

Cancelase Nombramiento de Funcionario en el Ministerio del Exterior

"No. 60

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Cancelar el nombramiento del Cro. José Salomón Pérez Palma, del cargo de Asistente de la Dirección Consular.

Segundo: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del 27 de marzo de 1980.

Comuníquese: Casa de Gobierno. Managua, 27 de marzo de 1980. — *"Año de la Alfabetización"*.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta Barrios de Chamorro*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Alfonso Robelo Callejas*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

Nombramiento de Funcionario en el Ministerio del Exterior

"No. 134

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor Norman José Miranda Castillo, Consejero de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de Estados Americanos, OEA.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa de Gobierno. Managua, veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta. — *"Año de la Alfabetización"*.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta Barrios de Chamorro*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Alfonso Robelo Callejas*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*".

Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de APARTHEID

Los Estados Partes en la presente Convención,

Recordando las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en virtud de la cual todos los Miembros se han comprometido a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para lograr el respeto universal de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades,

Considerando la Declaración Universal de Derechos Humanos, que proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna, en particular de raza, color u origen nacional,

Considerando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la que la Asamblea General señala que el proceso de liberación es irresistible e irreversible y que, en pro de la dignidad humana, del progreso y de la justicia, es preciso poner fin al colonialismo y a todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan,

Observando que, conforme a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, los Estados condenan especialmente la segregación racial y el APARTHEID y

se comprometen a prevenir, prohibir y eliminar todas las prácticas de esa naturaleza en los territorios bajo su jurisdicción,

Observando que en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, ciertos actos que pueden calificarse también de actos de APARTHEID constituyen un delito de derecho internacional,

Observando que, conforme a la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, "los actos inhumanos debidos a la política de APARTHEID" están calificados de crímenes de lesa humanidad,

Observando que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado varias resoluciones en las que se condenan la política y las prácticas de APARTHEID como crímenes de lesa humanidad,

Observando que el Consejo de Seguridad ha subrayado que el APARTHEID y su intensificación y expansión constantes perturban y amenazan gravemente la paz y la seguridad internacionales,

Convencidos de que una Convención Internacional sobre la represión y el castigo del crimen de APARTHEID permitiría adoptar medidas más eficaces, tanto en el plano internacional como en el nacional, con objeto de reprimir y castigar el crimen de APARTHEID,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo I

1. Los Estados Partes en la presente Convención declaran que el APARTHEID es un crimen de lesa humanidad y que los actos inhumanos que resultan de las políticas y prácticas de APARTHEID y las políticas y prácticas análogas de segregación y discriminación racial que se definen en el Artículo II de la presente Convención son crímenes que violan los principios del Derecho Internacional, en particular los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y que constituyen una amenaza seria para la paz y la seguridad internacionales.

2. Los Estados Partes en la presente Convención declaran criminales las organizaciones, las instituciones y los particulares que cometen el crimen de APARTHEID.

Artículo II

A los fines de la presente Convención, la expresión "crimen de APARTHEID", que incluirá las políticas y prácticas análogas de segregación y discriminación racial tal como se practican en el Africa me-

ridional, denotará los siguientes actos inhumanos cometidos con el fin de instituir y mantener la dominación de un grupo racial de personas sobre cualquier otro grupo racial de personas y de oprimirlo sistemáticamente:

- a) La denegación a uno o más miembros de uno o más grupos raciales del derecho a la vida y a la libertad de la persona:
 - i) Mediante el asesinato de miembros de uno o más grupos raciales;
 - ii) Mediante atentados graves contra la integridad física o mental, la libertad o la dignidad de los miembros de uno o más grupos raciales, o su sometimiento a torturas o a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes;
 - iii) Mediante la detención arbitraria y la prisión ilegal de los miembros de uno o más grupos raciales;
- b) La imposición deliberada a uno o más grupos raciales de condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- c) Cualesquiera medidas legislativas o de otro orden destinadas a impedir a uno o más grupos raciales la participación en la vida política, social, económica y cultural del país y a crear deliberadamente condiciones que impidan el pleno desarrollo de tal grupo o tales grupos, en especial denegando a los miembros de uno o más grupos raciales los derechos humanos y libertades fundamentales, entre ellos el derecho al trabajo, el derecho a formar asociaciones sindicales reconocidas, el derecho a la educación, el derecho a salir de su país y a regresar al mismo, el derecho a una nacionalidad, el derecho a la libertad de circulación y de residencia, el derecho a la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas;
- d) Cualesquiera medidas, incluidas las de carácter legislativo, destinadas a dividir la población según criterios raciales, creando reservas y ghettos separados para los miembros de uno o más grupos raciales, prohibiendo los matrimonios mixtos entre miembros de distintos grupos raciales y expropiando los bienes

raíces pertenecientes a uno o más grupos raciales o a miembros de los mismos;

- e) La explotación del trabajo de los miembros de uno o más grupos raciales, en especial sometiéndolos a trabajo forzoso;
- f) La persecución de las organizaciones y personas que se oponen al APARTHEID privándolas de derechos y libertades fundamentales.

Artículo III

Se considerarán criminalmente responsables en el plano internacional cualquiera que sea el móvil, los particulares, los miembros de las organizaciones e instituciones y los representantes del Estado, tanto si residen en el territorio del Estado en que se perpetrán los actos como en cualquier otro Estado, que:

- a) Cometan los actos enumerados en el Artículo II de la presente Convención, o que participen en su comisión, la inciten directamente o se confabulen para ella;
- b) Alienten o estimulen directamente la comisión del crimen de APARTHEID o cooperen directamente en ella.

Artículo IV

Los Estados Partes en la presente Convención se obligan:

- a) A adoptar las medidas legislativas o de otro orden que sean necesarias para reprimir e impedir el aliento al crimen de APARTHEID y las políticas segregacionistas similares o sus manifestaciones y para castigar a las personas culpables de tal crimen;
- b) A adoptar medidas legislativas, judiciales y administrativas para perseguir, enjuiciar y castigar conforme a su jurisdicción a las personas responsables o acusadas de los actos enumerados en el Artículo II de la presente Convención, independientemente de que tales personas residan en el territorio del Estado en que se han cometido los actos o sean nacionales de ese Estado o de algún otro Estado o sean personas apátridas.

Artículo V

Las personas acusadas de los actos enumerados en el Artículo II de la presente Convención podrán ser juzgadas por un tribunal competente de cualquier Estado Parte en la Convención que tenga jurisdicción sobre esas personas, o por cualquier

tribunal penal internacional que sea competente respecto a los Estados Partes que hayan reconocido su jurisdicción.

Artículo VI

Los Estados Partes en la presente Convención se obligan a aceptar y cumplir con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad encaminadas a prevenir, reprimir y castigar el crimen de APARTHEID, así como a cooperar en la ejecución de las decisiones que adopten otros órganos competentes de las Naciones Unidas con miras a la realización de los propósitos de la Convención.

Artículo VII

1. Los Estados Partes en la presente Convención se obligan a presentar periódicamente informes al grupo establecido con arreglo al Artículo IX sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otro orden que hayan adoptado para poner en práctica las disposiciones de la Convención.

2. Por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas se transmitirán copias de esos informes al Comité Especial del APARTHEID.

Artículo VIII

Todo Estado Parte en la presente Convención podrá pedir a cualquier órgano competente de las Naciones Unidas que adopte, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todas las medidas que considere indispensables para la prevención y represión del crimen de APARTHEID.

Artículo IX

1. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos nombrará un grupo compuesto de tres miembros de dicha Comisión, que sean al mismo tiempo representantes de Estados Partes en la presente Convención, el cual se encargará de examinar los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al Artículo VII.

2. En caso de que entre los miembros de la Comisión de Derechos Humanos no figuren representantes de Estados Partes en la presente Convención o sean menos de tres, el Secretario General de las Naciones Unidas nombrará, previa consulta con todos los Estados Partes en la Convención, a uno o más representantes de Estados Partes en la Convención que no sean miembros de la Comisión de Derechos Humanos para que participen en los trabajos del grupo constituido con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente Artículo hasta que sean elegidos miembros de la Comisión de

Derechos Humanos, representantes de Estados Partes en la Convención.

3. Dicho grupo podrá reunirse para examinar los informes presentados con arreglo a lo dispuesto en el Artículo VII por un período no mayor de cinco días antes o después de los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

Artículo X

1. Los Estados Partes en la presente Convención autorizan a la Comisión de Derechos Humanos para que:

- a) Pida a los órganos de las Naciones Unidas que, cuando transmitan copias de las peticiones previstas en el Artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, señalen a su atención las denuncias relativas a los actos enumerados en el Artículo II de la presente Convención;
- b) Prepare, sobre la base de los informes de los órganos competentes de las Naciones Unidas y de los informes periódicos de los Estados Partes en la presente Convención, una lista de los particulares, organizaciones, instituciones y representantes de Estados que se presuman responsables de los crímenes enumerados en el Artículo II, así como de aquellos contra quienes los Estados Partes en la Convención hayan iniciado procedimientos judiciales;
- c) Solicite de los órganos competentes de las Naciones Unidas información acerca de las medidas adoptadas por las autoridades encargadas de la administración de los territorios en fideicomiso y no autónomos y de todos los demás territorios a que se refiere la Resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General con respecto a los particulares que se presuman responsables de crímenes enumerados en el Artículo II de la presente Convención y que se crea se hallan bajo su jurisdicción territorial y administrativa.

2. En tanto no se logren los objetivos de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, las disposiciones de la presente Convención no limitarán de manera alguna el derecho de petición concedido a esos pueblos por otros instrumentos internacionales o por las Na-

ciones Unidas y sus organismos especializados.

Artículo XI

1. Los actos enumerados en el Artículo II de la presente Convención no se reputarán delitos políticos para los efectos de la extradición.

2. Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen en tal caso a conceder la extradición conforme a su legislación y a los tratados vigentes.

Artículo XII

Toda controversia entre los Estados Partes relativa a la interpretación, la aplicación o la ejecución de la presente Convención que no haya sido resuelta mediante negociaciones se someterá, a instancia de los Estados Partes en la controversia, a la Corte Internacional de Justicia, a menos que las Partes hayan convenido en otro medio de arreglo.

Artículo XIII

La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados. Cualquier Estado que no firmare la Convención antes de su entrada en vigor podrá adherirse a ella.

Artículo XIV

1. La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La adhesión se efectuará mediante

(continuará)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Extiéndese Título Profesional a Orlando Sánchez Lacayo

Reg. No. 2018 — R/F 783867 — \$75.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 10, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título de Licenciado en Contaduría Pública, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el 14 de marzo de 1980, a favor de *Orlando Sánchez Lacayo*.

Es conforme. León, 14 de marzo de 1980.
— *Eduardo Muñoz Mendieta*, Director.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1979

ACTIVO**I—ACTIVOS INTERNACIONALES**

C\$ 410,006,250.92

Oro	C\$ 14,015,193.26
Billetes y Monedas Extranjeros	16,883,285.60
Depósitos en el Exterior	7,713,404.00
Inversiones en el Exterior	246,562,023.90
Tenencia Derechos Especiales de Giro	96,100,652.50
Convenios de Compensación	687,054.30
Otros Activos Internacionales	28,044,637.30

II—ACTIVOS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES

731,981,531.66

APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES

Fondo Monetario Internacional	
En Oro y Moneda Extranjera	C\$ 82,761,335.55
En Moneda Nacional	334,110,578.83
	C\$ 416,871,912.38

Otros Organismos Internacionales	
En Moneda Extranjera	C\$ 45,003,096.79
En Moneda Nacional	270,106,522.49
	315,109,619.28

III—ACTIVOS INTERNOS

C\$ 2,663,919,244.21

Títulos Valores Nacionales	C\$ 1,196,781,844.30
Créditos Otorgados	1,101,823,335.22
Inmuebles y Equipos	77,895,889.86
Cargos Diferidos	93,720,802.86
Otros Activos Internos	193,697,571.97

TOTAL ACTIVO

C\$ 3,805,907,026.79

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

Activos Contingentes	
Valores en Custodia	C\$ 15,004,998.00
Cuentas de Registro	1,494,858,193.29
	C\$ 1,509,863,191.29

Contador.

PASIVO Y CAPITAL**I—PASIVOS INTERNACIONALES**

C\$ 1,305,899,973.59

Depósitos del Exterior	C\$ 34,981.80
Obligaciones con el Exterior	1,041,582,101.00
Asignaciones de Derechos Especiales de Giro	153,004,252.78
Convenios de Compensación	80,654,472.55
Otros Pasivos Internacionales	30,624,165.46

II—PASIVOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

C\$ 540,953,858.41

OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES EN MONEDA NACIONAL

Fondo Monetario Internacional	C\$ 443,955,350.10
Otros Organismos Internacionales	86,944,426.78
	C\$ 530,899,776.88

DEPOSITOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

10,054,081.33

III—PASIVOS INTERNOS

C\$ 1,863,225,798.73

Obligaciones Monetarias	C\$ 1,462,568,841.98
Depósitos no Monetarios	328,331,779.09
Títulos Valores en Circulación	21,242,000.00
Otros Pasivos Internos	52,783,177.85

IV—CAPITAL Y RESERVAS

C\$ 89,293,064.33

Capital	C\$ 20,000,000.00
Fondo de Valores	12,992,225.76
Diferencias Cambiarias	20,562,674.72
Revaluaciones Monetarias	25,346,623.95
Reservas	10,391,539.90

V—GANANCIAS Y PERDIDAS

Utilidad del Período	6,534,531.74
----------------------------	--------------

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

C\$ 3,805,907,026.79

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Pasivos Contingentes	C\$ 8,282,017.89
Cuentas de Registro	552,182,681.33
Cuenta de Orden por Contra	949,398,492.87
	C\$ 1,509,863,191.29

Gerente.

Presidente.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1979

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
I—ACTIVOS INTERNACIONALES		I—PASIVOS INTERNACIONALES	
	₡ 403,174,444.57		₡ 1,199,044,839.00
Oro	₡ 14,200,929.20	Depósitos del Exterior	₡ 25,918.30
Billetes y Monedas Extranjeros	6,012,270.83	Obligaciones con el Exterior	954,122,280.26
Depósitos en el Exterior	24,952,172.10	Asignaciones de Derechos Especiales de Giro ..	158,818,842.92
Inversiones en el Exterior	311,848,902.30	Convenios de Compensación	57,863,882.39
Tenencia Derechos Especiales de Giro	25,456,857.12	Otros Pasivos Internacionales	28,213,915.13
Convenios de Compensación	950,280.70		
Otros Activos Internacionales	19,673,032.32		
		II—PASIVOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	₡ 782,010,155.03
II—ACTIVOS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES	₡ 747,823,831.90	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES EN MONEDA NACIONAL	
APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES		Fondo Monetario Internacional	₡ 684,603,931.24
Fondo Monetario Internacional		Otros Organismos Internacionales	86,564,649.37
En Oro y Moneda Extranjera	₡ 85,906,498.09		₡ 771,168,580.61
En Moneda Nacional	346,807,714.53	DEPOSITOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	10,841,574.42
	₡ 432,714,212.62		₡ 1,858,045,663.20
Otros Organismos Internacionales		III—PASIVOS INTERNOS	
En Moneda Extranjera	₡ 45,003,096.79	Obligaciones Monetarias	₡ 1,384,078,417.68
En Moneda Nacional	278,106,522.40	Depósitos no Monetarios	400,707,843.11
	315,109,619.28	Títulos Valores en Circulación	21,242,000.00
		Otros Pasivos Internos	52,017,402.43
III—ACTIVOS INTERNOS	₡ 2,792,681,623.12	IV—CAPITAL Y RESERVAS	₡ 100,243,726.55
Títulos Valores Nacionales	₡ 1,271,258,781.13	Capital	₡ 20,000,000.00
Créditos Otorgados	1,169,641,867.49	Fondo de Valores	12,582,495.76
Inmuebles y Equipos	78,773,444.34	Diferencias Cambiarias	72,664,821.19
Cargos Diferidos	95,824,839.73	Revaluaciones Monetarias	(15,805,130.30)
Otros Activos Internos	177,182,899.43	Reservas	10,391,539.80
		V—GANANCIAS Y PERDIDAS	
TOTAL ACTIVO	₡ 3,943,679,899.59	Utilidad del Período	₡ 4,335,515.81
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	₡ 3,943,679,899.59

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

Activos Contingentes	—
Valores en Custodia	₡ 15,004,998.00
Cuentas de Registro	1,450,109,330.89
	₡ 1,465,114,328.89

Contador.

Presidente.

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Pasivos Contingentes	₡ 8,282,017.09
Cuentas de Registro	552,797,352.77
Cuenta de Orden por Contra	904,034,958.83
	₡ 1,465,114,328.69

Gerente en Funciones.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1094 — R/F 736895 — 2/3 C\$ 150.00
Franklin Caldera, apoderado The Polo/Lauren Company, estadounidense, solicita registro marca fábrica.



Clase 3.
Presentada: 24 octubre 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 1

Reg. No. 1095 — R/F 736895 — 3/3 C\$ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Acrilex Tintas Especiales, S. A., brasileña, solicita registro marca fábrica:



Clase 2.
Presentada: 24 octubre 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 1

Reg. No. 617 — R/F 727409 — 2/5 Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Motown Record Corporation, estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"TAMLA/MOTOWN"

Clase 9.
Presentada: 21 mayo 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 619 — R/F 727409 — 4/5 Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Helena Rubinstein, Inc., estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"GOLDEN BEAUTY"

Clase 3.
Presentada: 18 diciembre 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 620 — R/F 727409 — 5/5 Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Botica Francesa, S. A., costarricense, solicita registro marca fábrica:

"M A R T U"

Clase 3.
Presentada: 18 diciembre 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 621 — R/F 727411 — 1/5 Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Roussel Uclaf,

francesa, solicita registro marca fábrica:
"ESPASMO GLIFANAN"

Clase 5.
Presentada: 18 diciembre 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 622 — R/F 727411 — 2/5 Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Kali Chemie Aktiengesellschaft, alemana, solicita registro marca fábrica:

"RHENANIA"

Clase 1.
Presentada: 26 junio 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 1

Reg. No. 623 — R/F 727411 — 3/5 Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Kali Chemie Aktiengesellschaft, alemana, solicita registro marca fábrica:

"VALMANE"

Clase 5.
Presentada: 26 junio 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 1

Reg. No. 624 — R/F 727411 — 4/5 Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Almay, Inc., estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"A L M A Y"

Clase 3.
Presentada: 18 diciembre 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 625 — R/F 727411 — 5/5 Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Roussel Uclaf, francesa, solicita registro marca fábrica:

"C O B A F O R"

Clase 5.
Presentada: 18 diciembre 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 1059 — R/F 736947 — Valor C\$ 150.00
Yamil Hanón, apoderado Kab Ushiki Kaisha Takara Seisakusho (conocida también como Takara Manufacturing, Co.), japonesa, solicita registro marca fábrica:



Clase 9.
Presentada: 1 febrero 1980.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1037 — R/F 737278 — Valor C\$ 150.00
Arturo Vaughan Pérez, Presidente de la Junta

Directiva Servicio de Mercadeo Internacional, S. A., nicaragüense, solicita registro marca fábrica: "SWINGER"

Clase 25.

Presentada: 27 noviembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.

3 3

Marca de Servicio

Reg. No. 1465 — R/F 740884 — Valor C\$ 75.00
Carlos Selva, apoderado Ediciones CEAC, S.A., española, solicita registro marca servicio:

"AMERICAN KNOW HOW INSTITUTE"

Clase 41.

Presentada: 28 enero 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Traspasos de Marcas

Reg. No. 1461 — R/F 740882 — Valor C\$ 50.00
Raufast, S. A., francesa, traspasó a Dardani, A. G., francesa, marcas fábrica:

"KICKER"

No. 1,791 R.P.I.

"KICK'S"

No. 5,305 C.C.

"DIBUJO DE UN TALON SUELA

No. 5,399 C.C.

DE CALZADO"

Clases 42 y 25 C.C.

Anotadas: páginas 242, 243 y 244, Tomo XXIV, Resoluciones, fecha 22 febrero 1980.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Señal de Propaganda

Reg. No. 1416 — R/F 741442 — 3/3 C\$ 75.00
Rolando Mayorga, apoderado Polymer Nicaragua, S. A., solicita registro señal de propaganda:

"POLI PRODUCTOS"

Para atraer la atención del consumidor sobre el producto POLI PRODUCTOS.

Presentada: 24 enero 1980.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 marzo 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 1552 — R/F 741405 — 1/4 C\$ 75.00

Laboratorios Recipe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Edmundo Castillo, solicita renovación marca fábrica:

"ANALGEX"

No. 23,520

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 1553 — R/F 741405 — 2/4 C\$ 75.00

Laboratorios Recipe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Edmundo Castillo, solicita renovación marca fábrica:

"ENTEROSAN"

No. 23,789

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 1554 — R/F 741405 — 3/4 C\$ 75.00

Laboratorios Recipe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Edmundo Castillo, solicita renovación marca fábrica:

"EXALGIL"

No. 23,519

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 1555 — R/F 741403 — 4/4 C\$ 75.00

Laboratorios Recipe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Edmundo Castillo, solicita renovación marca fábrica:

"GASTROENTEROL"

No. 23,788

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 710 — R/F 728743 — 1/5 C\$ 75.00

Societe des Produits Nestle, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita renovación marca fábrica:

"NESTOBON"

No. 22,736

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 711 — R/F 728743 — 2/5 C\$ 75.00

Societe des Produits Nestle, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita renovación marca fábrica:

"NESTOBON"

No. 22,734

Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 712 — R/F 728743 — 3/5 C\$ 75.00

Societe des Produits Nestle, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita renovación marca fábrica:

"NESTOBON"

No. 22,734

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 713 — R/F 728743 — 4/5 C\$ 75.00

Luis López Azmitia, apoderado Societe des Produits Nestle, S. A., de Suiza, solicita renovación marca fábrica:

"ZI P"

No. 10,369

Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 714 — R/F 728743 — 5/5 C\$ 75.00

Luis López Azmitia, apoderado Societe des Produits Nestle, S.A., de Suiza, solicita renovación marca fábrica:

"Z I P"

No. 10,370

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 618 — R/F 727409 — 3/5 Valor C\$ 75.00

Warner Lambert Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"NARDIL"

No. 10,255

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 1053 — R/F 222861 — Valor C\$ 90.00

EAU de Cologne & Parfumerie-Fabrik Glöckengasse, No. 4711 Gegenüber der Pferdepst Von

Ferd., Mulhens, alemana, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca:



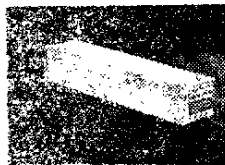
No. 1,797-A/B

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Srio.

3 1

Reg. No. 1349 — R/F 740050 — Valor C\$ 150.00
Colgate - Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:



No. 21,996

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 2

Reg. No. 1026 — R/F 736628 — 1/2 — C\$ 75.00
Maggi, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita renovación marca fábrica:

"CHEF"

No. 10,329

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 enero, 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 973 — R/F 735298 — 1/4 — C\$ 135.00
Ford Motor Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:



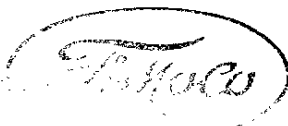
No. 5,915

Clase 7.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 de junio, 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 974 — R/F 735298 — 2/4 — C\$ 135.00
Ford Motor Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca:



No. 5,915

Clase 11.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 de junio de 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 975 — R/F 735298 — 3/4 — C\$ 135.00
Ford Motor Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca:



No. 5,915

Clase 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 de junio de 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 976 — R/F 735298 — 4/4 — C\$ 135.00
Massey-Ferguson Limited, canadiense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 9,756

Clase 12.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 octubre, 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1027 — R/F 736628 — 2/2 — C\$ 75.00
Maggi, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita renovación, marca fábrica:

"CHEF"

No. 10,329

Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 enero, 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1018 — R/F 629113 — 1/3 — C\$ 135.00
Químicas Dinant de Centroamérica, S. A., de C. V., hondureña, mediante apoderado Luis Alonso López Azmitia, solicita renovación marca fábrica:

"AZIST" y dibujo

No. 16,208

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 febrero, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1019 — R/F 629113 — 2/3 — C\$ 135.00
Químicas Dinant de Centroamérica, S. A., de C. V., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis López A., solicita renovación marca fábrica:

"ASEOX" y dibujo

No. 16,662

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 mayo, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1020 — R/F 629113 — 3/3 — C\$ 135.00
Químicas Dinant de Centroamérica, S. A., de C. V., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis

López Azmitia, solicita renovación marca fábrica:

"QUIMICAS DINANT" y dibujo No. 16,215
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 marzo, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1074 — R/F 726938 — 1/3 C\$ 75.00

S. C. Johnson & Son, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"KLEEN" No. 22,073
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1075 -- R/F 726938 — 2/3 C\$ 75.00

S. C. Johnson & Son, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"KLEEN" No. 22,072
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1076 -- R/F 726938 -- 3/3 C\$ 75.00

S. C. Johnson & Son, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PLEDGE" No. 22,081
Clase 21.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1077 — R/F 726938 — 1/5 C\$ 75.00

S. C. Johnson & Son, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"BEAUTIFLOR" No. 22,082
Clase 21.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1078 — R/F 726938 — 2/5 C\$ 75.00

S. C. Johnson & Son, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CARNU" No. 22,087
Clase 21.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1079 — R/F 726938 — 3/5 Valor C\$ 75.00

S. C. Johnson & Son, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"E N V Y" No. 22,104
Clase 21.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1080 — R/F 726938 — 4/5 C\$ 75.00

Zyma, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PULMEX" No. 19,106
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1081 — R/F 726938 — 5/5 C\$ 75.00

Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CYCLOSTERON" No. 22,574
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1049 -- R/F 725616 — 4/7 C\$ 150.00

Standard Oil Company of California, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 21,484

Clase 19.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 3

Reg. No. 1050 — R/F 725616 — 5/7 C\$ 150.00

Standard Oil Company of California, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallaís, solicita renovación marca fábrica:



No. 21,481/74.

Clase 16.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 3

Reg. No. 1067 — R/F 728937 — 1/5 C\$ 75.00

S. C. Johnson & Son, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ROYALTY" No. 22,111
Clase 21.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1051 — R/F 725616 — 6/7 C\$ 150.00

Standard Oil Company of California, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallaís, solicita renovación marca fábrica:



No. 21,483/86

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 3

Reg. No. 1052 — R/F 725616 — 7/7 C\$ 150.00

Standard Oil Company of California, estado-

unidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 21,478

Clase 4.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 3

Reg. No. 1068 — R/F 726937 — 2/5 C\$ 75.00
C. H. Boehringer Sohn, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"SALI — CATAPRESAN"

No. 20,839

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1069 — R/F 726937 — 3/5 C\$ 75.00
Zyma, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ZYMAFLOUR"

No. 19,108

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1070 — R/F 726937 — 4/5 C\$ 75.00
S. C. Johnson & Son, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PRIDE"

No. 22,086

Clase 21.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1071 — R/F 726937 — 5/5 C\$ 75.00
S. C. Johnson & Son, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PRONTO"

No. 22,110

Clase 21.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Nombres Comerciales

Reg. No. 1345 — R/F 740226 — 1/3 C\$ 225.00
Gustavo Manzanares, apoderado Productos Industriales Diversos Prindisa, S. A., costarricense, solicita registro nombre comercial:



"PRINDISA"

Para proteger y distinguir: *Establecimiento Comercial dedicado a venta de toallas sanitarias.*
Presentada: 6 febrero 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 1415 — R/F 741442 — 2/3 Valor C\$ 75.00
Rolando Mayorga, apoderado Polymer Nicaragua, Sociedad Anónima, solicita registro nombre comercial:

"POLI PRODUCTOS"

Establecimiento comercial dedicado a la venta de mercancías.

Presentada: 18 enero 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 febrero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Concesiones de Patentes

Reg. No. 1031 — R/F 736015 — 1/4 C\$ 75.00
Julián Bendaña, apoderado F. Hoffmann La Roche & Co. Aktiengesellschaft, Suiza, solicita concesión Patente Invención, sobre:
"DERIVADOS DE 2 IMINO IMIDAZOLIDINA".
RAN 4019/77

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 enero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 1032 — R/F 736015 — 2/4 C\$ 150.00
Julián Bendaña, apoderado Bayer Aktiengesellschaft, alemana, solicita concesión Patente Invención, sobre:

"NUEVOS DERIVADOS DEL BENZODIOXOL
PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION
Y SUS USOS COMO AGENTES SINERGISTICOS
EN COMPOSICIONES INSECTICIDAS Y
ACARICIDAS".

Ref. Le-A18749 Ni.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 enero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 1033 — R/F 736015 — 3/4 C\$ 150.00
Julián Bendaña, apoderado The Dow Chemical Company, estadounidense, solicita concesión Patente de Invención, sobre:

"DIALCOXIPYRIDINA SUBSTITUIDA POR
HALOMETILO, UNA COMPOSICION FUNGICIDA
QUE CONTIENE A LA MISMA Y UN
METODO PARA PROTEGER A LOS VEGETALES
DE LOS ORGANISMOS DE ENFERMEDADES
FUNGICIDAS".

Caso 18,456-F.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 enero 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 1034 — R/F 736015 — 4/4 C\$ 75.00
Formica Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención, sobre:

"LAMINADOS TEXTURIZADOS DECORATIVOS".

Caso 25,609

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 881 — R/F 735206 — 1/4 C\$ 150.00
ARC, Concrete Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita concesión Patente Invención, sobre:

"TUBOS DE HORMIGON REFORZADOS POR
FIBRAS DE VIDRIO".

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 1

Reg. No. 882 — R/F 735206 — 2/4 C\$ 150.00
Chevron Research Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita concesión Patente Invención, sobre:

"METODO Y COMPOSICIONES PARA LA ESTABILIZACION O COMPACTACION DEL SUELO".

Caso U.S. Serial No. 730,486.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 883 — R/F 735206 — 3/4 C\$ 150.00
E. I. Du Pont de Nemours and Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita concesión Patente Invención sobre:

"UN PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE UN MANEB ESTABILIZADO DE BAJO CONTENIDO EN ETILENTIOUREA".

Caso BA-8286A. Adams.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 884 — R/F 735206 — 4/4 C\$ 150.00
Degesch, GMBH., alemana, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita concesión Patente Invención, sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR UN NUEVO AGENTE ESTABLE EN DEPOSITO Y DE ACCION RAPIDA, PARA COMBATIR VERTEBRADOS QUE VIVEN PREDOMINANTEMENTE EN MADRIGUERAS SUBTERRANEAS".

Caso P-ni-30,842/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 1252 — R/F 738547 — 1/5 C\$ 150.00
Julián Bendaña, apoderado Shell Internationale Research Maatschappij B.V., holandesa, solicita concesión Patente Invención, sobre:

"COMPOSICIONES PESTICIDAS Y SU USO".

Caso K 1477 Nic.

Presentada: 30 noviembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 febrero 1980. — Alberto Peter H., Registrador.

3 1

Reg. No. 1253 — R/F 738547 — 2/5 C\$ 75.00
Julián Bendaña, apoderado Schering Corporation, estadounidense, solicita concesión Patente Invención, sobre:

"COMPUESTOS 2 PENEM Y METODO PARA PREPARARLOS".

Caso 2165.

Presentado: 7 enero 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 febrero 1980. — Alberto Peter H., Registrador.

3 1

Reg. No. 1517 — R/F 740329 — 1/4 — C\$ 75.00
Francisco Ortega, apoderado Eli Lilly and Company, estadounidense, solicita concesión Patente Invención, sobre:

COMPUESTOS DE UREA 1-(2, 6 DIHALOBENZOILO) 3 (5-2 PIRIDINILO SUSTITUIDOS)

Caso X-5223.

Presentada: 26 de diciembre 1979.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 febrero 1980. — Alberto Peter H., Registrador.

3 1

Reg. No. 1518 — R/F 740329 — 2/4 — C\$ 75.00
Francisco Ortega, apoderado Eli Lilly and Company, estadounidense, solicita concesión Patente Invención, sobre:

UREAS 1 BENZOILO 3 PIRIDINILO SUS USOS, PREPARACIONES Y FORMULACIONES.

Caso No. X-5136

Presentada: 26 diciembre 1979.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 febrero 1980. — Alberto Peter H., Registrador.

3 1

Reg. No. 1519 — R/F 740329 — 3/4 — C\$ 75.00
Francisco Ortega, apoderado Eli Lilly and Company, estadounidense, solicita registro Patente de Invención, sobre:

ANTIBIOTICO A-21978 Y PROCESO PARA SU PRODUCCION.

Caso X 4978

Presentada: 26 diciembre, 1979.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 febrero 1980. — Alberto Peter H., Registrador.

3 1

Reg. No. 1520 — R/F 740329 — 4/4 — C\$ 75.00
Francisco Ortega, apoderado Gulf Oil Corporation, estadounidense, solicita concesión Patente Invención, sobre:

TIOSEMICARBAZIDAS SUSTITUIDAS, SU PREPARACION Y UTILIZACION COMO REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE PLANTAS.

Caso No. S 635.

Presentada: 26 diciembre, 1979.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 febrero 1980. — Alberto Peter H., Registrador.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2044 — R/F 731751 — Valor C\$ 75.00
Once mañana ocho mayo próximo, subastarse rústicas ciento cincuenta manzanas, jurisdicción Departamento Zelaya.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecuta: Francisco Oporta.

Ejecutado: Lorenzo López.

Juzgado Local Civil Boaco, ocho Abril mil novecientos ochenta. — Josefa Oliva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2036 — R/F 786172 — Valor C\$ 300.00
10 a.m., 28 de Abril corriente, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano situado en Bosques de Altamira, No. 738, extensión 206.75 mts.2, linda Norte, Calle Málaga; Sur, lote No. 691; Este, lote No. 639 y Oeste, lote No. 737; inscrito bajo No. 67,597, tomo 1,135, folios 150/1, asiento 1o. sección hipotecas, libro de propiedades, Registro Público de Managua.

Base: C\$ 77.604.00 — Estricto contado.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua a Magdalena Vado de Ulmos.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito Civil de Managua, a las diez de la mañana del veintidós de Marzo de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez 1o. Distrito Civil de Managua.

3 1

Reg. No. 2074 -- R/F 782177 -- Valor C\$ 50.00
Nueve mañana, 14 Abril año corriente, local este Juzgado, subastarase martillo, camioneta marca Nissan año 1978, chasis: 026862, motor: 745156, capacidad: dos y media toneladas, color: azul.

Base: Cuarenta mil córdobas.

Ejecuta: CRASA, a Eugenio Zavala Cruz.

Dado en Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua diecisiete de Marzo mil novecientos ochenta. -- Arturo Morales Guzmán, Juez.

1

Reg. No. 2073 -- R/F 782176 -- Valor C\$ 50.00
Diez mañana 14 de Abril año corriente, local este Juzgado, subastarase martillo, camión marca Nissan, año: 1978, chasis: 16512, motor: 000108, capacidad: cinco toneladas, color: Verde.

Base: Treinta mil córdobas.

Ejecuta: CRASA, a Clementina Vilchez de Olivas.

Dado en Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, diecisiete de Marzo mil novecientos ochenta. -- Arturo Morales Guzmán, Juez.

1

Reg. No. 2072 -- R/F 782175 -- Valor C\$ 75.00
Nueve de la mañana 14 de Abril del corriente año, subastarase local de este Juzgado camión Diesel marca Toyota, año 1970, modelo 6000, chasis DA116-116133, motor 2D-82809, seis cilindros, color rojo.

Base: Veinticuatro mil doscientos córdobas (C\$ 24,200.00).

Ejecuta: CRASA, a Orlando Martínez Salvatierra.

Vehículo verse en patios de CRASA.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta. -- Tito Guardado, Secretario del Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 2069 -- R/F 710782 -- Valor C\$ 50.00
Cuatro tarde, veintiuno Abril año en curso, local este Juzgado, subastarase mejor postor rústicas sesenta manzanas. La Pita, Ciudad Darío, Matagalpa. Lindante: Oriente, Cándida Aguinaga; Occidente, Filomena Vargas; Norte, Jesús León; Sur, Santana Delgadillo.

Base: Dos Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Ramiro Alvarez Cordero a Reynaldo López Ramírez.

Matagalpa, veintiuno Marzo mil novecientos ochenta. -- Federico Icabalceta Aguinaga, Juez Local Civil. -- Digna María Laguna G., Secretaria.

1

Reg. No. 2002 -- R/F 731394 -- Valor C\$ 75.00
Diez mañana, diecinueve abril, subastárase rústica comarca "El Tuma", Zelaya, cien manzanas. Ejecuta: Bertilda Ramos a Ciriaco Jarquín.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, tres marzo, mil novecientos ochenta. -- Socorro Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 2003 -- R/F 731395 -- Valor C\$ 75.00
Diez mañana, dieciséis abril, subastárase rústica comarca "Oregano", Santa Lucía, ciento cincuenta manzanas.

Ejecuta: Emeterio Treminio a Saturnino Campos.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, tres marzo, mil novecientos ochenta. -- Socorro Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 2004 -- R/F 731396 -- Valor C\$ 75.00
Diez mañana, diecisiete abril, subastárase rústica, comarca "San Buenaventura, Boaco, veinte manzanas.

Ejecuta: Carlos Sotelo a Alejandro Rivas.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, tres marzo, mil novecientos ochenta. -- Socorro Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 2005 -- R/F 731397 -- Valor C\$ 75.00
Diez mañana, veintiuno abril, subastárase rústica, comarca "Paiwuas", Zelaya, cien manzanas. Ejecuta: Benita Rizo a Julián Hernández.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, tres marzo, mil novecientos ochenta. -- Socorro Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 2006 -- R/F 731398 -- Valor C\$ 75.00
Diez mañana, dieciocho abril, subastárase rústica, comarca "Tasgua", Boaco, veinticinco manzanas.

Ejecuta: Víctor Ballesteros a Esmilda Cisneros.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, tres marzo, mil novecientos ochenta. -- Socorro Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 2007 -- R/F 731399 -- Valor C\$ 75.00
Diez mañana, veintidós abril, subastárase rústica, comarca "Tunitas", Teustepe, Boaco, diecisiete manzanas.

Ejecuta: Eusebio Castillo a Simona Rodríguez.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, tres marzo, mil novecientos ochenta. -- Socorro Medina, Sria.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 2063 -- R/F 716715 -- Valor C\$ 150.00
Antonio Rivas Miranda, solicita supletorio terreno rústico en Muelle de los Bueyes que linda: Norte, Feliciano Calderón; Sur, Ciriaco Rivas Miranda; Este, Eduardo Suárez y Oeste, Ciriaco Rivas Miranda.

Opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Bluefields, Marzo veinticinco de mil novecientos ochenta. -- Juan José Malespín, Secretario.

3 1

Reg. No. 2049 -- R/F 772081 -- Valor C\$ 150.00
Antonio Cruz solicita supletorio solar: Norte, Ernesto Juárez; Sur, Poniente, Isidro López; Oriente, Miguel Cortez; rústica: Norte, Esmeralda Juárez; Sur, Argentina Juárez; Oriente, Efraim Cruz; Poniente, María Carrión.

Opónganse.

Juzgado Local Moyogalpa. Marzo veintiuno mil novecientos ochenta. -- Leticia Suárez S., Secretaria.

3 1

Reg. No. 2066 -- R/F 772677 -- Valor C\$ 75.00
Eduardo Aguilar solicita título rústico jurisdicción Belén: Oriente, Sebastián Aguilar; Poniente y Norte, Francisco Quintanilla; Sur, Mario Morales.

Opónganse.

Juzgado Distrito Rivas, veintiocho Marzo mil novecientos ochenta. -- Nubia Hernández, Secretaria.

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION CERTIFICADOS DE AHORRO A PLAZO FIJO

Reg. No. 2055 -- R/F 785055 -- Valor C\$ 225.00
La Financiera participa a solicitud de parte in-

teresada, el extravío de los siguientes Certificados de Ahorro a Plazo Fijo:

CCA. N°	PLAN
LN-423	4M-1
CJ-276	50M-3
CJ-284	3M-3

Los interesados solicitan la reposición de dichos Contratos de NO HABER OPOSICION dentro de un plazo de 30 días; a partir de la última fecha de publicación de este aviso, se procederá a la reposición, dejando sin valor los anteriores Certificados. — Leonardo Sánchez Pérez, Gerente General.

3 1

CITACIONES

Reg. No. 2053 - - R/F 785607 -- Valor C\$ 225.00

Citase accionistas de la Compañía Electromecánica, S. A., para que concurran a celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en el local de las oficinas de la Compañía en esta ciudad de Managua a las 2 de la tarde del día que resulte después de quince días de publicado este aviso en "La Gaceta".

Dicha asamblea tendrá por objeto:

Reportar situación de la empresa.

Elección de Junta Directiva.

Aprobación de Balances y Estado de Pérdidas y Ganancias.

Modificación al Pacto Social y Estatutos.

Aumento del Capital Social.

Managua, 28 de Marzo de 1980. — Donald McGregor, Secretario en Funciones.

3 1

Reg. No. 2061 -- R/F 786353 — Valor C\$ 135.00

Citase a los accionistas de la Compañía "Cristales de Seguridad de Centroamérica, Sociedad Anónima" (CRISCASA), para celebrar una Junta General Ordinaria de Accionistas a las cuatro de la tarde del día dos de Mayo del corriente año en las oficinas de la compañía, situadas en esta ciudad de Managua, para conocer los siguientes asuntos:

- 1) Presentación y aprobación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1979 y al 28 de Febrero de 1980.

- 2) Asuntos Varios.

Managua, nueve de Abril de mil novecientos ochenta. — Guillermo Quesada Chamorro, Secretario.

3 1

CONVOCATORIA

Reg. No. 2071 -- R/F 786516 — Valor C\$ 50.00

Convócase socios Urbanizaciones Industriales, S. A., para celebrar a las once de la mañana del seis de Mayo y en el local de este Juzgado para elegir representante de dicha sociedad que entienda de la demanda que entablara en su contra el Banco Nacional de Desarrollo, bajo apercibimiento de nombrarle guardador esta autoridad, todo conforme Arto. 871.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, nueve de Abril de mil novecientos ochenta. — Guy José Bendaña Guerrero, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

1

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 2021 -- R/F 783822 — C\$ 50.00

Por sentencia de las nueve de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos ochenta, declarése disuelto por mutuo con-

sentimiento matrimonio de los señores: Allan José Lacayo Núñez y Adilia de Guadalupe Amaya Talamante de Lacayo. Sala de lo Civil. Corte de Apelaciones de Masaya. — Silvio Ortega Centeno, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2038 — R/F 730589 — C\$ 75.00

Leandro Pérez López, solicita se les declare herederos, junto con sus hermanos: Alberto Ramón, Mariana, Petrona Celestina, Luciana, Francisco Antonio, José Heliadora Pérez López, bienes dejados su padre Inés Pérez Villegas, una finca rústica ubicada El Aguacate, jurisdicción Camoapa, este Departamento, cincuenta manzanas extensión aproximadamente, con una casa habitación. Oriente, Nicolás Urbina sucesores de Andrés Pérez, Hortensia Díaz.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, dieciocho febrero, mil novecientos ochenta. — Entrelineas-ta.-Vale. — D. Ramírez A. — J. Guzmán G., Srio.

1

Reg. No. 2020 — R/F 743728 — C\$ 50.00

Nohemí Mendoza García, en representación de su menor hija Alcida Urania Láinez Mendoza, solicita que su mencionada hija se le declare heredera, de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejara su padre Arnulfo Láinez Rivera. Interesados opónganse.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, diecinueve febrero, mil novecientos ochenta. — Dra. Margarita Cuadra Gallegos, Juez 2o. Distrito Civil de Managua.

1

FE DE ERRATAS

En la Gaceta No. 73 del día 26 de marzo de 1980.

En el Decreto No. 345, tanto en el Sumario como el título del Decreto, en la página 803.

Donde dice: "Fundación AUGUSTO CESAR SANDINO (FACS)".

Deberán suprimirse las siglas (FACS).

En la página 803, en el Arto. 1o., párrafo 1 y en el Arto. 2o., párrafo 1 del mismo decreto.

Donde dice: "Fundación AUGUSTO CESAR SANDINO (FACS)".

Deberán suprimirse las siglas (FACS).

En la página 803, en el Arto. 3o. del mismo decreto.

Donde dice: "La FACS quedara sometida..."

Deberá leerse: "La Fundación AUGUSTO CESAR SANDINO quedará sometida..."

La Dirección.